



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 30 de diciembre 2022.

VISTO, el Expediente MPA-E-81143-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple del Sr. Jonathan Ezequiel GONZALEZ, DNI N° 43.335.740, como Brigadista Forestal, para prestar servicios en la Dirección Provincial de Manejo de Fuego de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente por el término de doce (12) meses.

Que a través de Resolución Ss.A.L. N° 319/22, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 19/2022, adjunta en orden 29.

Que vista y analizada la oferta recibida, y a partir de la Nota N° 383/22 – Letra D.P.M.F., adjunto en orden 44, el área requirente recomendó pre-adjudicar la contratación directa al Sr. Jonathan Ezequiel GONZALEZ, DNI N° 43.335.740, por un monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.436.000,00), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser la oferta más conveniente para el Estado Provincial.

Que, en consecuencia, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8031UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8031, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k) y N° 1399, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 05/22 - Anexo I y N° 2840/21, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo,

...///2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial N° 1301 artículo 16, Ley Provincial 1400 artículo 3 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento y Adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 19/2022 al Sr. Jonathan Ezequiel GONZALEZ, C.U.I.T. N° 20-43335740-0, para prestar servicios en la Dirección Provincial de Manejo de Fuego de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente por el término de doce (12) meses, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.436.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Proyecto de Contrato que se incorpora como Anexo I de la presente y autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será solventado afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8031UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8031, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1015/22.-

Tec. Sonia E. CASTIGLIONE
MINISTRA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth
2022.12.30
11:27:57 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1015/22.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Téc. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el Sr. Jonathan Ezequiel GONZÁLEZ, D.N.I. N° 43.335.740, constituyendo domicilio legal en José María Pastoriza N° 3082 en adelante denominado “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de CUARENTA (40) horas semanales. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.....

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en doce (12) cuotas fijas del mes 1 al 4 de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 99.000,00), del mes 5 al 8 de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), y del mes 9 al 12 de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720485688000038834518, Caja de Ahorro en pesos N° 485-388345/1 del Banco Santander, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**.

A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.436.000,00)

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar **LA PROVINCIA**.....

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.....

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término DOCE (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.....

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido que entre este último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.....



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su Carácter de profesional independiente.

DÉCIMA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentación es y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicaran las reglas del Decreto Provincial N° 674/11o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.....

DÉCIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.....

DÉCIMO SEGUNDA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.....

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de _____ de 2022.-

Tec. Sonia E. CASTIGLIONE
MINISTRA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth
2022.12.30
11:28:44 -03'00'